

Componente Atención a Siniestros Agropecuarios

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301505

Caracteres de autenticidad: ddbd812d1488f0a43460801f87692799



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA
EN CHIHUAHUA



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. ISAAC ZEPEDA ROMERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TITULARIDAD DE LA DELEGACION DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

ING. RUBEN CHAVEZ VILLAGRAN
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 711,405.00 UNIDADES ANIMAL, EN 67 MUNICIPIOS, EN SU CONJUNTO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015 - 2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. a IX. ...

X. Atención a Desastres Naturales: *Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.*

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera

jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 711,405.00 unidades animal en 67 municipios, en su conjunto, del Estado de Chihuahua, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Rural, Ing. Rubén Chávez Villagrán, mediante solicitud electrónica con Folio 301505, recibida con fecha 20 de febrero de 2018, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los municipios Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachiniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtemoc, Cusihuirachi, Chihuahua, Chinipas, Delicias, Dr Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Jumiles, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevo, Saucillo, Temoachic, El Tule, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, en caso de ocurrir Sequía, Helada, Granizada, Nevada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Tornado, Ciclón, Terremoto, Erupción Volcánica, Movimiento de ladera.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Encargado de Despacho de la Titularidad de la Delegación Estatal de la "SAGARPA", el C. Isaac Zepeda Romero, se encuentra facultado para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35, 37 fracción I, y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Av. Zarco No. 3801, Col. Zarco, C.P. 31120, Chihuahua, Chih.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Chihuahua es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. Las Secretarías de Desarrollo Rural y la Secretaría de Hacienda son Dependencias de la Administración Pública Estatal con fundamento en el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2 y 24 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.3. Que el Ing. Rubén Chávez Villagrán, Secretario de Desarrollo Rural en el Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional, de fecha de 04 de octubre de 2016, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO" de conformidad con lo establecido en los artículos 32 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica de la Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II.4. El Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así mismo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", en términos del artículo 26 fracción III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como el 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Av. División del Norte No. 2504, Col Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31200.

III. "DE LAS PARTES":

III.1 Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 711,405.00 unidades animal en 67 municipios, en su conjunto, del Estado de Chihuahua, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, publicadas el 29 de diciembre de 2017 en adelante las "REGLAS".

DE LOS RECURSOS

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$18,823,290.43 (Dieciocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos noventa pesos 43/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable mediante el acuerdo UR 10/23-05/03/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2018, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (PEF 2018), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$3,884,159.59 (Tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable, de fecha 05 de marzo de 2018.

Dicha aportación deberá cumplirse por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la “**SAGARPA**” efectúe su aportación correspondiente. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la “**SAGARPA**” en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES

CUARTA.- El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 20 al 29 de las “**REGLAS**”, así como en el Acuerdo UR 10/23-05/03/2018 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, que a la letra dice:

“Con base en lo establecido en el numeral 4.7 de los Criterios Operativos para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Siniestros vigente para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante acuerdo CD 02/2E-14/09/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Pecuario Catastrófico para para **67 municipios** del estado de **Chihuahua** presentada por el **Ing. Rubén Chávez Villagrán, Secretario de Desarrollo Rural**, mediante folio electrónico **No. 301505**, con fecha de recepción del **20 de Febrero de 2018** emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Pecuario Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se dé a conocer el presente acuerdo, las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo y posterior al término de la vigencia de la cobertura contratada en el 2017.
- Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar las unidades animal. (Anexo 1, Ajuste de Unidades Animal)
- El monto de apoyo federal autorizado así como las unidades animal a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, las unidades animal, especies y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

Considerando que para este sector el esquema de aseguramiento es complementario al que contratan los productores de manera directa con apoyo de este Componente y con la finalidad de evitar duplicidades, en el apartado de Comunicados Oficiales del Sistema de Operación y Gestión Electrónica, encontrará la relación de productores y unidades animal que no cuentan con un esquema de aseguramiento por lo que podrían ser atendidos con este seguro. Cabe señalar que esta relación de productores es indicativa más no limitativa. Asimismo, con la finalidad de llevar a cabo la correcta aplicación de las indemnizaciones, en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica se podrá consultar la relación de productores que cuentan con seguro.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES ANIMAL (UA)	PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Pecuario	711,405.00	5.18%	18,328,423.01	3,782,044.39	22,110,467.40
TOTAL	711,405.00		18,328,423.01	3,782,044.39	22,110,467.40
Gastos de Operación (2%)			366,568.46	75,640.89	442,209.35
Seguimiento Operativo (0.7%)			128,298.96	26,474.31	154,773.27
TOTAL GASTOS			494,867.42	102,115.20	596,982.62
GRAN TOTAL	711,405.00		18,823,290.43	3,884,159.59	22,707,450.02

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado se debe al ajuste en unidades animal en virtud a que no se cumple con el criterio de elegibilidad. Los datos se encuentran anexos al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación y Seguimiento Operativo previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.
- Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Componente.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos para la solicitud, autorización y seguimiento al seguro Agropecuario Catastrófico, Acuerdo CD 02/2E-14/09/2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad de las unidades animal y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Pecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora."

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$596,982.62 (Quinientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$442,209.35 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos nueve pesos 35/100 M.N.) y se distribuirán en un 40% para la Delegación y en un **60%** para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$154,773.27 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 27/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.



SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2018, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2018, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2018.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:05/04/2018

Archivos anexos:

	OF 128.01 1040 2018 SAGARPA VALIDACIÓN DE ANEXO TÉCNICO.pdf	1,072,015.00	Bytes
	OF SDR J AT 0487 2018 VALID ANEXOS TEC DEPTO JURÍDICO SDR.pdf	506,987.00	Bytes

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:85465337

**ING. ISAAC ZEPEDA ROMERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TITULARIDAD
DE LA DELEGACION DE LA SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:26642364

**ING. RUBEN CHAVEZ VILLAGRAN
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:53145157

**DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**



SAGARPA. Subsecretaría de Desarrollo Rural - Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario - Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. 3er Piso ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33467 Fax: 33519. cadena@sagarpa.gob.mx